ORDENANZA NÚMERO 11 (P. de O. Núm. 14 Serie 2003-2004)

SERIE 2003-2004

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN, A OTORGAR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD CREADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN:

- POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado diversos programas de salud tales como Hepatitis C, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado y Más Salud SIDA y ha creado una alianza con diferentes municipios para fines de llevar dichos servicios de salud a través de toda la isla.
- **POR CUANTO:** La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida por Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, establece ampliamente la facultad municipal para ejercer sus funciones administrativas.
- POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley 81, supra, dispone en lo pertinente que el municipio tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre otras:
 - (n) "Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por este subtítulo o por cualquier otra ley que aplique a los municipios.
 - (r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.
 - (t) Ejercer todas las facilidades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias".
- **POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 14.002 de la Ley Número 81, supra, establece la facultad de los municipios de contratar con otros para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por la ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común.
- **POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas entiende que promover clínicas y servicios de salud a la ciudadanía es una función vital en la administración pública municipal.
- **POR CUANTO:** Es conveniente y necesario a los intereses municipales aprobar el convenio entre el Municipio de Aguas Buenas y el Municipio de San Juan, toda vez que el mismo redundará en mayores beneficios de salud para los ciudadanos aguasbonenses, ya que podrán contar con los programas de salud adicionales a los que ya disfrutan.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Buenaventura Dávila Roldán, a otorgar el convenio antes descrito con el Municipio de San Juan, sin ulterior participación de esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza deberá presentarse como documento complementario en el convenio por la presente aprobación y será enviada a las agencias concernidas para la acción corrrespondiente.

Adolfo A Alone Verendy Adolfo A. Alcázar Hernández

Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 14 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de septiembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Angel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez y Miguel Carrasquillo Medina; con el voto de abstención de Sandra Ramos Cotto y Sonia Luque Vázquez; estando debidamente excusadas Carmen S. Rosario Díaz y Anabelle Nieves Hernández.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de septiembre de 2003.

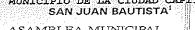
Milagros Hernández Del Valle Secretaria/de la Legislatura

Aprobada:

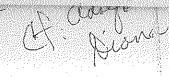
Buenaventura Davila Roldán

Alcaldesa





ASAMBLEA MUNICIPAL SAN JUAN, CIUDAD CAPITAL







4 de diciembre de 2003

Hon. Buenaventura Dávila Roldán Alcaldesa Apartado 128 Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

Estimada señora Alcaldesa:

Le incluyo para el trámite correspondiente copia de la Resolución Núm. 46, Serie 2003-2004, aprobada por el Alcalde y la Legislatura Municipal de San Juan, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Cordialmente,

Guillermo Romañach Obrador

Secretario Interino

Legislatura Municipal de San Juan

GRO/gac

Anejo:

PO BOX 9020272 * SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-0272 * TELS. (787) 724-7171, 723-9236, 723-5552

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA'

RESOLUCIÓN NUM. 46 SERIE 2003-2004 (P. de R. Núm. 48, Serie 2003-2004)

APROBADA:

2 de diciembre de 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS PARA IMPLANTAR PROGRAMAS EN EL AREA DE SALUD EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo al referido Cuerpo Legal, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar

i Jui

Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común:

- POR CUANTO: El referido Artículo dispone además que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado y fortalecido los programas en el Hospital San Juan, Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes y Alivio Dorado, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios médicos de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo económicamente viable para la ciudadanía;
- POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de éstos puedan aprovecharse de las ventajas de nuestros programas;
- POR CUANTO: La administración del Departamento de Salud de la Capital, se ha dado a la tarea de implantar las reformas de salud propuestas por el señor Alcalde y refrendadas por los residentes de la Ciudad Capital. Así, se ha revolucionado la prestación de servicios médicos en San Juan. Concentrándose en lo sustancial, la prestación de servicios públicos de calidad, Salud de la Capital ha dejado atrás aquella visión arcaica que se tenía respecto a cómo el Gobierno proveía salud pública;
- POR CUANTO: Debido a esos esfuerzos, el Municipio de San Juan está en posición de no sólo ofrecer eficientemente servicios de salud a la población de la Ciudad Capital, como así ha sido evidenciado en los medios de comunicación, sino que también puede ofrecer sus conocimientos, facilidades, instalaciones y asistencia a otros municipios;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido un programa de mercadeo de sus facilidades de salud. De esta forma, además de la ayuda, cooperación y apoyo que se brinden, se puede obtener un beneficio adicional económico en virtud de la facturación generada por el aumento esperado en el número de pacientes que se atienden en el Programa de Hepatitis C, Más Salud SIDA, Alivio Dorado y los programas ofrecidos en el Hospital San Juan;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea aunar esfuerzos con el Municipio de Aguas Buenas para desarrollar una alianza con éste con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho Municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

e fuil

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a formalizar una alianza con el Municipio de Aguas Buenas para implantar programas en el área de salud en dicho Municipio a fin de implantar los programas de salud que actualmente el Municipio de San Juan ha desarrollado y cualquier otro que en el futuro pueda desarrollarse.

Sección 2da.: La alianza a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se formalizará mediante la otorgación del correspondiente "Acuerdo Entre Municipios Para Cooperar en el Desarrollo y Participación en Programas de Salud", copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Halles & Mendoza Tió

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 48, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra. Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y José E. Picó del Rosario; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con el voto en contra del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; constando haber estado ausente el señor Manuel E. Mena Berdecía; y debidamente excusada la señora lvette Otero Echandi.

eml

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de noviembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Yo, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR
Secretario (a) de la Legislatura Municipal
de San Juan, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la precedente es una copia fiel y exacta de su original, según obra en nuestros archivos de Registro de Actas.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4

de DICIMBRE de 2003

Seductario (a)

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

2 ce <u>diciembre</u> de 2003.

Jorge A. Santini Padilla

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO Y PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE SALUD

COMPARECEN

existente al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal 660-42-7034, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan Puerto Rico, o su representante, Leda. Elsie Prieto Ferrer, mayor de edad, soltera v vecina de Bayamón, Puerto Rico, según autorizada por la Orden Ejecutiva JS-075, Serie 2001-2002, en adelante "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN".
DE LA OTRA PARTE: EL MUNICIPIO DE, una entidad jurídica separada y existente al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", con número de seguro social patronal representado en este acto por su Alcalde, Honorable, mayor de edad,, y vecino de, Puerto Rico, o su representante autorizado, en adelante "EL MUNICIPIO DE".
Ambas partes cuentan con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y en tal virtud libremente: EXPONEN
PRIMERO: EL MUNICIPIO DE SAN FJAN, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 14.002 de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", supra, está facultado para contratar con otros municipios el desarrollo de proyectos o programas, o adquirir servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse servicios en común.
SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ha creado programas de Ferias Más Salud, Hepatitis C, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado, y Más Salud SIDA, entre otros, con el propósito de fortalecer la salud de los residentes de San Juan, y proveer servicios que ofrecen estos programas a un costo económicamente viable para los ciudadanos.
TERCERO: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN y EL MUNICIPIO DE, en adelante también "LOS CONTRATANTES", han acordado aunar esfuerzos para desarrollar una alianza con miras a implantar los referidos programas de salud en este último, o cualquier otro programa que de tiempo en tiempo pueda desarrollar EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.
CUARTO: La celebración de esta alianza ha sido debidamente avalada por las Legislaturas Municipales de LOS CONTRATANTES, a tenor con las disposiciones del Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos.
-QUINTO: POR TODO LO CUAL, LOS CONTRATANTES convienen LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE en otorgar el presente acuerdo de colaboración sujeto a las siguientes:
CLAUSULAS Y CONDICIONES
PRIMERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN le hará extensivo al MUNICIPIO DE los programas de salud que el primero ha desarrollado en su municipio y los cuales sean viables o se ajusten a las necesidades del segundo.
——SEGUNDA: EL MUNICIPIO DE se compromete a colaborar con EL MUNICIPIO DE SAN JUAN en todo lo relacionado con la implantación de estos programas.
A Company of the Comp

in feet

TERCERA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN invertirá hasta la cantidad màxima ce (S) por el costo de la actividad. Los fondos que se utilizaran provendrán de las partidas presupuestarias	s
——CUARTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los recursos técnicos necesarios para la implantación de estos programas, incluyendo personal, equipo, asesoramiento, consultores, unidades móviles, uso de vehículos, y cualquier otro recurso que sea necesario para los mismos. EL MUNICIPIO DE SAN JUAN implantará en EL MUNICIPIO DE los programas Alivio Dorado y las Ferias Más Salud. Estos servicios se ofrecerán a la comunidad libre de costo para el beneficiario y para EL MUNICIPIO DE	S S
——QUINTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN proveerá los siguientes recursos humanos: (al le le
EL MUNICIPIO DE proveerá los siguientes recursos humano . No se considerará como destaque o traslado temporal)ș
permanente el movimiento de este personal, sólo implicará traslado físico al lugar donde se habrá de llevar a cabo la actividad durante el tiempo que dure la misma.	ie
SEXTA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, retendrá el control total sobre los servicios técnico que habrán de brindarse durante las actividades. EL MUNICIPIO DE supervisará mantendrá control sobre sus propios recursos.	os i y
SEPTIMA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN será el propietario y encargado de la transference temporal del equipo que se habrá de utilizar para llevar a cabo la actividad. Una vez concluya actividad, dicho equipo retornará a EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. El material requerido para funcionamiento del equipo, tales como químicos y reactivos, será provisto por EL MUNICIPIO E SAN JUAN, los cuales serán utilizados y consumidos en el transcurso de la actividac. Cualqui sobrante será devuelto al MUNICIPIO DE SAN JUAN.	la el DE
OCTAVA: EL MUNICIPIO DE aportará aquellos recursos necesarios para implantación de los programas según descritos a continuación:	ı la.
Programa Alivio Dorado: EL MUNICIPIO DE habrá de asistir en promoción, reclutamiento y suscripción de beneficiarios para dicho programa, siempre y cuando participante sea residente de dicho Municipio, y reuna los requisitos del programa.	la o el
Más Salud: LOS CONTRATANTES seleccionarán el lugar donde se llevará a cabo la Fe de Salud, el cual ordinariamente es la plaza pública o de recreo del municipio anfirión, el c deberá tener acceso y estar libre de obstáculos para las personas con impedimentos físicos. Adem EL MUNICIPIO DE se compromete a:	ual
1) Participar en la convocatoria y publicidad de la actividad.	
 Ofrecer transportación a los participantes; de ser necesario, desde y hasta el lo donde se celebre la Feria de Salud. 	ıgar

- 3) Preparar la infraestructura del área donde se llevará a cabo la Feria de Salud. (carpas, mesas, manteles, sillas, facilidades eléctricas, sistema de sonido, servicio sanitario, etc.).
- 4) Proveer los desayunos, almuerzos y agua potable para los empleados y voluntarios que participarán en la actividad.

en Jeur

DECIMA: Una vez el ciudadano que participe en la Feria Más Salud haya sido diagnosticado y referido a algún programa auspiciado por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, éste ultimo se reserva el derecho de cobrar por los servicios objeto de este contrato si el beneficiario demuestra tener la capacidad económica para pagar por el servicio. Las terapias o tratamientos para las condiciones diagnosticadas durante la actividad se llevarán a cabo en las facilidades clínicas y hospitalarias de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. ---UNDECIMA: LOS CONTRATANTES se comprometen a mantener confidencialidad sobre toda información que advenga a su conocimiento como resultado de este contrato, y se comprometen a no divulgar en todo o en parte, sin la autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, material informativo, material recopilado, informes, fotografías o cualquier otro documento que resultare de las gestiones contratadas. Además, se le deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones del Health Insurance Portability and Accountability Acta (HIPAA). -----DUODECIMA: Queda expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados con arreglo a esta contratación, va sea en forma de estudios, investigaciones, consultas, estadísticas, o en cualquier otra forma que se produzca, constituirán en todo momento propiedad de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. ---DECIMO TERCERA: LOS CONTRATANTES se obligan a no ejercer mingún tipo de discriminación contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, religión, condición económica o creencia religiosa y/o política. ----DECIMO CUARTA: EL MUNICIPIO DE _ _ reconoce que este contrato no lo constituye a éste o a sus agentes, representantes o empleados, en agentes, representantes o empleados de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, por lo que no tendrá(n) derecho a los beneficios marginales o cualquier otro tipo de beneficio que se le ofrecen a los empleados de EL MUNIGIPIO CE SAN -----DECIMO QUINTA: EL MUNICIPIO DE _ certifica que no representa, ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asun os que involucren conflictos de intereses o de política pública contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN. - DECIMO SEXTA: LOS CONTRATANTES cumplirán con todas las leyes, normas y reglamentos locales y federales aplicables a este contrato o a la realización del inismo. ----DECIMO SEPTIMA: EL MUNICIPIO DE releva de toda y cualquier responsabilidad a EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, sus empleados o funcionarios, de cualquier reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada directa o indirectamente con la operación, actividad o negocio objeto de este contrato, producto de su negligencia. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, e incluye el relevo del pago de cualquier sentencia así como los gastos de litigio, intereses y honorarios de abogado. ---DECIMO OCTAVA: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN no tendrá responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por pérdida o daño que pueda sufrir cualquier persona, jurídica o natural, o por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este contrato, salvo aquellas atribuíbles directamente a su negligencia o la de sus empleados. ----DECIMO NOVENA: EL MUNICIPIO DE no podrá subcontratar, ceder, o de cualquier forma traspasar los derechos y obligaciones especificados en este contrato, sin la debida autorización expresa y escrita de un funcionario autorizado por EL MUNICIPIO DE SAN JUAN. ----VIGESIMA: EL MUNICIPIO DE conviene en no asignar, transferir o de otra

manera disponer de este contrato o de su derecho, título o interés en el mismo o de su poder para

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN se compromete a poner a la disposición de los

constituyentes de EL MUNICIPIO DE _____, cualquier promatamiento de enfermedades diagnosticadas en las Ferias Más Salud.

ejecutarlo sin el consentimiento escrito de EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

PIGESIMA PRIMERA: Cualquiera de LOS CONTRATANTES podrá rescindir esse contrato en cualquier momento y por cualquier motivo, previa notificación escrita a la otra parte con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se pretenda rescindir el mismo. La parte concernida deberá notificar su decisión de rescindir el contrato por correo certificado con acuse de recibo. El término de quince (15) días comenzará a decursar a partir de la fecha en que se acredite el recibo de la notificación.

LOS CONTRATANTES toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto se haya firmado per ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de vencimiento, excepto que a esa fecha LOS CONTRATANTES hayan acordado, por escrito, extender el término del mismo.

---VIGESIMA TERCERA: Este contrato entrará en vigor desde su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2004.

----VIGESIMA CUARTA: Este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre los servicios y programas descritos anteriormente, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este contrato.

--Este contrato se acepta por LOS CONTRATANTES, quienes lo ratifican en todas sus partes por hallarlo conforme a sus acuerdos.

Y PARA QUE ASI CONSTE, los contratantes suscriben el presente contrato en San Juan, Puerto Rico, hoy ______ de ______ de 2003.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN

EL MUNICIPIO DE

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE O LCDA. ELSIE PRIETO FERRER

ALCALDE

O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

er deil